

El **Observatorio de Participación Política de las Mujeres** en el Estado de Guanajuato pone a tu disposición para su consulta las sentencias que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió para garantizar el cumplimiento de la **paridad de género**.

¡Te invitamos a consultarlas!

GARANTÍA DE PARIDAD EN LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO

No. de expediente	Síntesis	Disponible para su consulta en:
SUP-REC-1560/2021	<p>La Sala Superior del TEPJF confirmó la sentencia de la Sala Regional Monterrey, en la que distribuyó las curules de representación proporcional y realizó las modificaciones necesarias para alcanzar la integración paritaria.</p> <p>Dado que las legislaturas del Congreso del Estado de San Luis Potosí han sido compuestas predominantemente por hombres, se debía continuar con los ajustes de paridad, quedando el Congreso conformado por 14 mujeres y 13 hombres.</p>	<p>http://contenido.te.gob.mx/Informacion_judiccial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REC-1560-2021.pdf</p>
SUP-REC-1414/2021 Y ACUMULADOS	<p>La Sala Superior del TEPJF determinó por mayoría de votos, ajustar la fórmula del PVEM presentada para la diputación federal por el principio de representación proporcional en la tercera circunscripción plurinominal, integrada por hombres, para sustituirla por una fórmula conformada por mujeres. Con este ajuste se logra la paridad en la Cámara de Diputados con 250 hombres y 250 mujeres.</p>	<p>http://contenido.te.gob.mx/Informacion_judiccial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REC-1414-2021.pdf</p>

<p>SUP-JRC-14/2020</p>	<p>La Sala Superior del TEPJF construyó un criterio orientador en la forma en que deben actuar las autoridades electorales locales para implementar el principio de paridad y garantizar a las mujeres una vida libre de violencia política en el ámbito estatal en las entidades federativas cuyo Congreso no ha adaptado la legislación local a las recientes reformas en esos temas para el proceso electoral 2020-2021.</p>	<p>https://www.te.gob.mx/sentencia/sHTML/convertir/expediente/SUP-JRC-14-2020</p>
<p>SUP-REC-59/2020</p>	<p>La Sala Superior del TEPJF decretó la nulidad de la elección del Ayuntamiento de San Miguel Santa Flor, Cuicatlán, Oaxaca, y se ordenó la celebración de una elección extraordinaria por no cumplir las reglas establecidas por la propia comunidad: una primera postulación mixta y la alternancia entre géneros.</p>	<p>https://www.te.gob.mx/sentencia/sHTML/convertir/expediente/SUP-REC-59-2020</p>
<p>SUP-REC-118-2021 Y ACUMULADO</p>	<p>La Sala Superior del TEPJF desechó la demanda del recurso de reconsideración de expediente SUP-REC-123/2021; y anuló la sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el juicio de revisión constitucional electoral SX-JRC-8/2021. Lo anterior, porque se realizó una indebida interpretación a artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que regulan los principios de igualdad y de paridad de género, por parte del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán en un juicio ciudadano.</p>	<p>https://www.te.gob.mx/sentencia/sHTML/convertir/expediente/SUP-REC-118-2021</p>

PARIDAD EN TRIBUNALES ELECTORALES, INE Y OPLES

No. de expediente	Síntesis	Disponible para su consulta en:
SUP-JDC-1109/2021	<p>La Sala Superior del TEPJF determinó que no existe impedimento legal para incluir a personas LGBTTTI+ y no binarias en la designación de consejerías de OPLES. Se reconoció que, en futuras ocasiones, la inclusión de elementos que permitan a las personas no binarias participar en términos de igualdad y pleno reconocimiento de su individualidad, acorde con la libre autodeterminación.</p>	<p>http://contenido.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-1109-2021.pdf</p>
SUP-JDC-9914/2020	<p>La Sala Superior del TEPJF determinó infundada la impugnación que afectaba la integración del OPLE del Estado de México al ser de 5 mujeres y 2 hombres, esto a causa de la subrepresentación de las mujeres por más de 24 años en el Instituto Electoral del Estado.</p>	<p>https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-JDC-9914-2020</p>
SUP-REC-117/2021	<p>La Sala Superior del TEPJF confirmó el Acuerdo INE/CG13/2021, por el que se aprueba la convocatoria para la selección y designación de la Consejera Presidenta del OPLE del Estado de México y de la Consejera o Consejero Electoral del OPLE de Colima, al considerar que este maximiza los derechos de las mujeres.</p>	<p>https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-REC-117-2020</p>

<p>SUP-JDC-1597/2020</p>	<p>La Sala Superior del TEPJF avaló la convocatoria para mujeres del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE en 9 estados a fin eliminar la brecha entre hombres y mujeres en cargos públicos.</p>	<p>https://www.te.gob.mx/sentencia/sHTML/convertir/expediente/SUP-JDC-1597-2020</p>
<p>SUP-JDC-10255/2020</p>	<p>La Sala Superior del TEPJF anuló la impugnación del acuerdo de la Junta de Coordinación Política del Senado de la República, en la que la designación del magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca no observó la regla de alternancia en el género mayoritario.</p>	<p>https://www.te.gob.mx/sentencia/sHTML/convertir/expediente/SUP-JDC-10255-2020</p>
<p>SUP-JDC-10248/2020 Y ACUMULADOS</p>	<p>La Sala Superior del TEPJF anuló la designación del Magistrado del Tribunal Electoral de Puebla, al considerar que, existían condiciones para que el Senado aplicara como medida correctiva del rezago histórico en el tribunal de Puebla, la alternancia en el género mayoritario.</p>	<p>https://www.te.gob.mx/sentencia/sHTML/convertir/expediente/SUP-JDC-10248-2020</p>

PARIDAD EN PARTIDOS POLÍTICOS

No. de expediente	Síntesis	Disponible para su consulta en:
SUP-JDC-454/2018	La Sala Superior del TEPJF ordenó al Partido del Trabajo ajustar el orden de prelación en el registro de candidaturas a las diputaciones por el principio de representación proporcional, para que la encabezara una mujer registrada en segundo lugar, para el proceso electoral local en San Luis Potosí.	https://www.te.gob.mx/sentencia/sHTML/convertir/expediente/SUP-REC-454-2018
SUP-REC-578/2019 Y ACUMULADOS	La Sala Superior del TEPJF confirmó que los partidos políticos deben observar el principio de paridad de género en la integración total de sus órganos, por cargos, jerarquía e importancia política.	https://www.te.gob.mx/sentencia/sHTML/convertir/expediente/SUP-REC-578-2019
SUP-JDC-1862/2019	La Sala Superior del TEPJF ordenó a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del PRI garantizar el principio de paridad, ajustando la designación de mujeres en, al menos, la mitad de sus delegaciones generales.	https://www.te.gob.mx/sentencia/sHTML/convertir/expediente/SUP-JDC-1862-2019
SUP-REC-170/2020	La Sala Superior del TEPJF anuló la sentencia dictada por la Sala Regional Toluca en el juicio de revisión constitucional electoral ST-JRC-6/2020, y confirma la del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo emitida en el expediente TEEH-RAP-PESH-004/2020 en la que valida la posible postulación mayoritaria de mujeres en lo que respecta a las planillas para integrar los ayuntamientos de dicha entidad federativa, dado a que persiste una subrepresentación.	https://www.te.gob.mx/sentencia/sHTML/convertir/expediente/SUP-REC-170-2020

SUP-RAP-116/2020

La Sala Superior del TEPJF determinó que, los partidos políticos nacionales deberán postular a 7 mujeres de 15 candidaturas a las gubernaturas del proceso electoral 2020-2021. Asimismo, el Congreso de la Unión y los congresos locales deberán regular la paridad en gubernaturas antes del inicio del próximo proceso electoral.

<https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-RAP-116-2020>

ACCIONES AFIRMATIVAS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD

No. de expediente	Síntesis	Disponible para su consulta en:
SUP-JDC-498/2021	La Sala Superior del TEPJF determinó como procedente el registro de candidatura de auto adscripción indígena a diputación federal como acción afirmativa.	http://contenido.te.gob.mx/Informacion_judicial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0498-2021.pdf
SUP-JRC-4/2018	La Sala Superior del TEPJF confirmó la resolución dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, con relación a la interpretación relativa a que en las diputaciones aplicaron el principio de representación proporcional y la postulación impar en ayuntamientos para que fueran encabezadas por mujeres.	https://www.te.gob.mx/sentencia_sHTML/convertir/expediente/SUP-JRC-4-2018
SUP-RAP-121/2020	<p>La Sala Superior del TEPJF determinó:</p> <p>a) Modificar el acuerdo INE/CG572/2020, a fin de que el Consejo General del INE determine los 21 distritos en los que deberán postularse candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, según la acción afirmativa indígena;</p> <p>b) Fijar lineamientos para que el Consejo General del INE establezca medidas afirmativas tendentes a garantizar las condiciones de igualdad para la participación política de las personas con discapacidad, así como de otros grupos en situación de vulnerabilidad; y</p> <p>c) Dar vista al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para que, en ejercicio de sus atribuciones, lleve a cabo las adecuaciones conducentes en relación con las medidas afirmativas tendentes a garantizar el acceso efectivo de las personas en situación de vulnerabilidad, al ejercicio del poder público.</p>	https://www.te.gob.mx/sentencia_sHTML/convertir/expediente/SUP-RAP-121-2020

SUP-JDC-10263/2020	La Sala Superior del TEPJF consideró inadecuado que se establezca de manera general que las acciones afirmativas implementadas a favor del colectivo LGBTTTI+ deban siempre ceder cuando son contrarias a las acciones a favor de mujeres cis o cisgénero, pues es necesaria su ponderación.	https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-JDC-10263-2020
--------------------	--	---

Último expediente consultado: SUP-REC-1560/2021

CONCEPTOS Y REFERENCIAS

<p>Acción o medida afirmativa</p>	<p>También llamada discriminación positiva, refiere a una acción o medida temporal que, pretende establecer políticas que dan a un determinado grupo social, étnico, minoritario o que históricamente haya sufrido discriminación a causa de injusticias sociales, un trato preferencial en el acceso o distribución de ciertos recursos o servicios así como acceso a determinados bienes, con el objeto de mejorar la calidad de vida de grupos desfavorecidos, y compensarlos por los perjuicios o la discriminación de la que fueron víctimas en el pasado.</p>
<p>Agravio (s)</p>	<p>Perjuicio que se hace a alguien en sus derechos e intereses.</p>
<p>Alternancia entre/de género (s)</p>	<p>Mecanismo que mejora la aplicación de la cuota política de género para lograr una verdadera representación política igualitaria.</p>
<p>Candidata (o)</p>	<p>Persona que obtuvo su registro para contender por un cargo de elección popular, postulada por un partido político, coalición, o por la vía independiente.</p>
<p>Circunscripción</p>	<p>Área geográfica integrada por uno o varios estados mediante la cual se eligen diputaciones por el principio de la Representación proporcional.</p>
<p>Cis o cisgénero</p>	<p>Palabra utilizada para describir a una persona cuya identidad de género y sexo asignado al nacer son el mismo.</p>
<p>Curules</p>	<p>Lugar que una persona diputada o senadora ocupa en su respectiva Cámara.</p>
<p>Discriminación</p>	<p>Distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación, la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.</p>

Elección extraordinaria	Elecciones que se llevan a cabo cuando se declara nula una elección, o las personas integrantes de la fórmula triunfadora resulten inelegibles.
Estereotipos de género	Preconcepción de atributos, conductas o características poseídas o papeles que corresponden, de acuerdo con lo que deben ser y hacer los hombres y las mujeres respectivamente. Funcionan como modelos de conducta y que es posible asociar a la subordinación de la mujer a prácticas basadas en roles de género socialmente dominantes y persistentes.
Formato 3 de 3	Formato que busca prevenir, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres, mediante el cual, bajo protesta de decir verdad, se declara no haber sido persona condenada o sancionada por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público, así como, no haber sido sancionado por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal, y no haber sido deudor alimentario o moroso que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o cancele la totalidad de la deuda y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.
Género	Asignación en todos los ámbitos de la vida política, laboral, económica, social, cultural y familiar que se hace a mujeres y hombres de determinados valores, atributos, roles, estereotipos y características.
Grupos o personas en situación de vulnerabilidad	Personas o grupos integrados por mujeres, niñas y niños, adolescentes, personas con discapacidad, integrantes de pueblos indígenas u originarios, personas no heterosexuales, personas en prisión preventiva, afromexicanas, etc., que por condiciones particulares, reciben trato diferenciado que tiene como consecuencia el menoscabo, anulación o dificultad en el acceso a los derechos humanos, normas y libertades.
Igualdad	Principio constitucional que estipula que hombres y mujeres son iguales ante la ley.
Medidas cautelares	Actos procedimentales que dicta el órgano intrapartidario competente, a solicitud de parte o de manera oficiosa, con el fin de lograr el cese inmediato de los actos o hechos que tengan lugar en la vida interna de los partidos políticos con el objeto de evitar la producción de daños irreparables, la afectación de principios o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones en materia de violencia política electoral contra las mujeres en razón de género, hasta en tanto, se emita la resolución definitiva.
Medidas de no repetición	Aquellas que se adoptan con el fin de evitar que las víctimas vuelvan a ser objeto de violaciones a sus derechos y para contribuir a prevenir o evitar la repetición de actos de la misma naturaleza.

<p>Medidas de protección</p>	<p>Actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y su entorno familiar y laboral, las cuales son fundamentalmente precautorias. Deberán otorgarse inmediatamente por el órgano intrapartidario competente o bien por la autoridad correspondiente, conforme a los convenios de colaboración adoptados por el partido político para tal fin, a efecto de que conozcan de hechos que probablemente sean constitutivos de violencia contra las mujeres en razón de género al interior de los partidos políticos.</p>
<p>Proceso electoral</p>	<p>Tiempo transcurrido entre la convocatoria a elección para renovar la integración de los poderes Ejecutivo y Legislativo, y la proclamación de las autoridades electas, dentro del cual se producen una serie de actos secuenciales, conforme a las etapas siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La preparación de la elección. 2. La jornada electoral. 3. Los resultados y declaraciones de validez de las elecciones. 4. El dictamen y declaraciones de validez de la elección.
<p>Recurso de reconsideración</p>	<p>Este medio se interpone ante la Sala Superior del TEPJF para impugnar las sentencias de fondo emitidas por las Salas Regionales del propio Tribunal en dos supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Al resolver los juicios de inconformidad 2. Cuando, en cualquier medio de impugnación de su competencia, hayan determinado la no aplicación de una ley electoral por considerarla contraria a la Constitución. <p>(LGSMIME, artículo 61)</p>
<p>Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género</p>	<p>Concentra y organiza el listado de personas sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género para consulta del público en general. Corresponde a las autoridades jurisdiccionales coadyuvar con el INE y los OPLES, al otorgar la información acerca de las personas sancionadas con motivo de la actualización resoluciones o sentencias firme o ejecutoriada correspondientes a la temporalidad en la que la persona sancionada deba mantenerse en el registro nacional.</p>
<p>Representación proporcional</p>	<p>Principio de elección basado en la asignación de cargos de representación popular tomando como base el porcentaje de votos obtenidos por un partido político en una región geográfica.</p>

<p>Juicio de revisión constitucional electoral</p>	<p>Es el medio de defensa constitucional que tienen los partidos políticos para impugnar actos o resoluciones definitivas y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas. Mediante este juicio se pueden impugnar la organización y calificación de los comicios, así como resolver las controversias que surjan durante los mismos y que puedan resultar determinantes para el desarrollo del proceso electoral o el resultado final de las elecciones. (LGSMIME, artículo 86).</p>
<p>Juicio ciudadano</p>	<p>Medio de impugnación en materia electoral, a través del cual los ciudadanos pueden solicitar la protección de sus derechos político electorales, así como de todos aquellos derechos fundamentales estrechamente vinculados con éstos. (https://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/presentaciones_capacitacion/jdc.pdf.)</p>
<p>Paridad</p>	<p>Medida para la redistribución de las oportunidades, decisiones y del poder en todas las esferas de la vida; su implementación supone entonces una transformación de las instituciones y de la vida social y en las familias para que hombres y mujeres gocen de igualdad.</p>
<p>Partidos Políticos</p>	<p>Asociaciones integradas por la ciudadanía cuyo objeto es participar por medios lícitos, democráticamente, en los asuntos públicos del país dentro del marco de la Constitución Política del Estado y de la ley en la materia.</p>
<p>Personas no binarias</p>	<p>Personas con identidad de género que se reconocen con aspectos tanto masculinos y femeninos y, por ende, no se encuentran a sí mismas con un término absoluto o dicotómico como hombre o mujer.</p>
<p>Servicio Profesional Electoral Nacional del INE</p>	<p>Cuerpo de funcionarios responsables de organizar las elecciones; comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLES.</p>
<p>Subrepresentación</p>	<p>Refiere a que la representatividad de un grupo está por debajo de la proporción que le corresponde.</p>
<p>Violencia digital</p>	<p>Actos agravados y perpetuados a través de las nuevas tecnologías de la información que dañan la intimidad, la privacidad de las personas y el derecho a una vida digna.</p>
<p>Violencia Política en Razón de Género</p>	<p>Acciones u omisiones dirigidas a las mujeres por ser mujeres y que tienen como consecuencia la afectación, anulación o vulneración de sus derechos político-electorales.</p>

ACRÓNIMOS

INE	Instituto Nacional Electoral
LGBTITI+	Lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti, intersexual y otras identidades de género.
TEEG	Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
OPLE (S)	Organismos Públicos Locales Electorales
PRI	Partido Revolucionario Institucional
PVEM	Partido Verde Ecologista de México